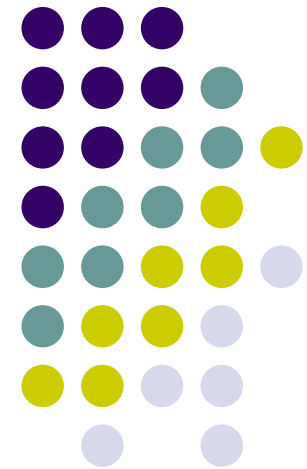


I CONGRESO SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA “CIUDADANÍA ACTIVA Y CALIDAD DE VIDA”

ANÁLISIS DE LA FUTURA LEY DE
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA



Víctor Bayarri i Catalán

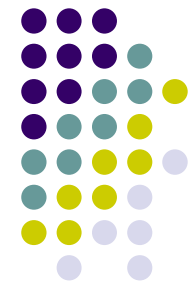
25 de mayo 2006

índice

1. Las personas con discapacidad: realidad de dependencia y discriminación
2. Por qué tiene que existir un sistema de protección de la dependencia
3. Proceso de elaboración de la ley de dependencia.
4. El proyecto de ley de dependencia
5. Propuestas al proyecto de ley de dependencia
6. Escenario de futuro: universalización de los servicios sociales
7. Conclusiones



LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: REALIDAD DE DEPENDENCIA Y DISCRIMINACIÓN



- Históricamente, las personas con discapacidad han sufrido un mayor grado de **discriminación** que otros colectivos.
- Cualquier sistema protector de la dependencia ha de cubrir, durante todo su ciclo vital, **todas las necesidades de apoyo de estas personas.**



La futura Ley debe ser una oportunidad para avanzar hacia la creación de un sistema de protección de la dependencia que permita **promover la autonomía, calidad de vida y plena igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.**



Ha de contribuir a la consecución de unos **Sistemas Autonómicos de Garantía de derecho universal, subjetivo y exigible a unos Servicios Sociales de Calidad.**

POR QUÉ TIENE QUE EXISTIR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA



No es que la atención a la dependencia sea algo nuevo. Lo nuevo es la magnitud del problema, debido a diversos factores:

- Por la **deficiente infraestructura y la descoordinación** de los servicios sociosanitarios.
- Por la **rapidez e intensidad** con la que se está produciendo el envejecimiento de la población, el deterioro de las formas tradicionales de atención a las personas con discapacidad...
- Por la percepción creciente de que **la dependencia ha de constituir un fenómeno de cobertura pública** y no exclusivamente privada a través de las familias.

POR QUÉ TIENE QUE EXISTIR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA



Según el Libro Blanco de la Dependencia, en el año 2005:

- ✓ En nuestro país existen **1.125.190 personas** en situación de dependencia.
- ✓ **1 de cada 3 personas** son menores de **65 años**.

POR QUÉ TIENE QUE EXISTIR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA



Proyección del número de personas con dependencia por grados de necesidad de cuidados en España (2005-2020).

Libro Blanco Dependencia	2005	2010	2015	2020
Personas dependientes				
Grado 3 (Gran dependencia)	194.508	223.457	252.345	277.884
Grado 2 (Dependencia severa)	370.603	420.336	472.461	521.065
Grado 1 (Dependencia moderada)	560.080	602.636	648.442	697.277
Total	1.125.190	1.246.429	1.373.248	1.496.226
Personas con necesidad de ayuda para realizar tareas domésticas y/o discapacidad moderada para alguna ABVD				
A (Disc. moderada para alguna ABVD)	798.967	857.378	920.069	979.344
B (Discapacidad para alguna AIVD)	858.433	914.161	971.884	1.028.992
Total	1.657.400	1.771.539	1.891.952	2.008.336
Total personas con discapacidad para las actividades de la vida diaria				
TOTAL	2.782.590	3.017.968	3.265.200	3.504.562

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA.



**8 julio
2004**

Acuerdo sobre Competitividad, Empleo estable y Cohesión Social, firmado con los agentes sociales.

**Diciembre
2004**

El Gobierno hace público el **Libro Blanco sobre la “Atención a las personas en situación de dependencia en España”**

**Diciembre
2005**

Acuerdo con las organizaciones sindicales sobre la Acción protectora de la Atención a las Situaciones de Dependencia

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA.



**23 Diciembre
2005** El Consejo de Ministros aprueba el **Anteproyecto de Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas Dependientes.**

**21 Abril
2006** El Gobierno aprueba el **Proyecto de Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas Dependientes.**



“... El Gobierno aportará más de 12.638 millones de euros para poner en marcha el Sistema Nacional de Dependencia. ...”

(Nota de prensa del Consejo de Ministros)

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA



Estado actual

Tramitación del Proyecto en el Congreso de los Diputados: Valoración y debate por los Grupos Parlamentarios.

Previsión

Que la Ley esté aprobada a finales del año 2006 para que pueda entrar en vigor el próximo 1 de enero de 2007.



El Sistema Nacional de Autonomía Personal que desarrollará esta Ley a partir del 2007, intentará garantizar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de más de un millón de personas dependientes y de sus familias.



¿Qué entiende la Ley por **Dependencia**?

El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar **actividades básicas de la vida diaria** (Art. 2.2):

=las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: (Art. 2.3.)

- el cuidado personal,
- las actividades domésticas básicas,
- la movilidad esencial,
- reconocer personas y objetos,
- orientarse,
- entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas

EL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



¿Qué entiende la Ley por **Autonomía**?

La capacidad percibida de controlar, afrontar y tomar decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias (Art. 2.1)

¿Qué entiende la Ley por **Cuidados familiares**?

La atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada (Art. 2.4)

¿Qué entiende la Ley por **Cuidados profesionales**?

Los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro (Art. 2.5)



Prestaciones del Sistema Nacional de Dependencia:

Objetivos de las prestaciones de dependencia (Art. 13):

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social.



Las prestaciones *podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas* e irán destinadas (Art. 14):

- ❖ a la promoción de la autonomía personal
- ❖ a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria

EL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA

1. PRESTACIONES DE SERVICIOS

(Catálogo de servicios. Art. 15):



- a) Servicio de Prevención de las situaciones de dependencia.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.
 - (ii) Cuidados personales.
- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - (i) Centro de Día para mayores.
 - (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
 - (iii) Centro de Día de atención especializada.
 - (iv) Centro de Noche.
- e) Servicio de Atención Residencial:
 - (i) Residencia de personas mayores dependientes.
 - (ii) Centro de atención a dependientes con discapacidad psíquica.
 - (iii) Centro de atención a dependientes con discapacidad física.



2. PRESTACIONES ECONÓMICAS (Arts. 17 y ss.):

a) Prestación económica vinculada al servicio:

- Se reconocerá únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado,
- Es de carácter personal y estará, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio.
- Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de estas prestaciones al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:

- Excepcionalmente se reconocerá cuando la persona pueda ser atendida en su domicilio por su entorno familiar.
- Implicará la afiliación, alta y cotización del cuidador/a en la Seguridad Social.
- Conllevará programas de información, formación y medidas para atender los períodos de descanso.



c) Prestación económica de asistencia personalizada:

Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personalizada, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

d) Ayudas económicas para facilitar la autonomía

personal (Disp. Adic. 3ª): Tendrán la condición de subvención e irán destinadas:

- A apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- A facilitar la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.



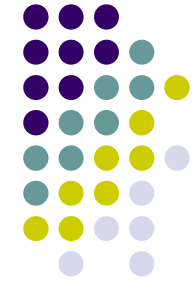
Valoración de las situaciones de dependencia (Art.27)

- **Las CCAA determinarán los órganos de valoración** de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.
- El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del **baremo aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto** (tendrá entre sus referentes la CIF 2001)
- La valoración se realizará **teniendo en cuenta las ayudas técnicas, órtesis y prótesis prescritas y el entorno en que vive** la persona en situación de dependencia.

EL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA

Grados de dependencia (Art.26)

Se establecen **3 grados**, y dentro de cada uno, **2 niveles**, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere:



DEPENDENCIA MODERADA

= necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos 1 vez al día.



DEPENDENCIA SEVERA

= necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria 2 o 3 veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.



GRAN DEPENDENCIA

= necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.



Calendario de implantación

El desarrollo del Sistema Nacional de Dependencia será gradual, con el fin de acompasar el desarrollo de prestaciones con la creación de la infraestructura necesaria para ello. Se realizará de forma progresiva durante ocho años, reconociéndose el acceso a las siguientes prestaciones:

2007	2008-2009	2010-2011	2012-2013	2014-2015
Grado III, Niveles 1 y 2	Grado II, Nivel 2.	Grado II, Nivel 1.	Grado I, Nivel 2.	Grado I, Nivel 1.

EL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



Financiación

•Administración
General del Estado



•CCAA

•Corporaciones Locales

•Beneficiarios/as según
su capacidad
económica

**OBJETIVO: PASAR DEL
0,33 % DEL PIB QUE SE
DEDICA EN LA ACTUALIDAD
A LA DEPENDENCIA AL
1,56% EN 2015.**

Año	Aportación de la Administración General del Estado
2007	400.000.000 €
2008	678.685.396 €
2009	979.364.617 €
2010	1.160.330.812 €
2011	1.545.425.613 €
2012	1.673.884.768 €
2013	1.876.030.564 €
2014	2.111.271.644 €
2015	2.212.904.397 €
TOTAL	12.638.197.811 €

(Nota de prensa del Consejo de Ministros. Abril´06)

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



En coherencia con la **LIONDAU***, y para conseguir la efectiva adopción de medidas de acción positiva

➔ Es necesario que el Sistema protector de la dependencia garantice de modo adecuado la prestación de los apoyos que necesita el colectivo de las personas con discapacidad.



- 1. Garantizar los apoyos necesarios no sólo para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria**, sino, lo que es más importante: para la consecución del mayor grado posible de autonomía personal, y para la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.
- 2. Garantizar la universalización de los servicios sociales.**

*Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



En este sentido se plantean las siguientes propuestas:

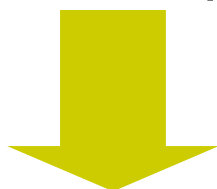
- ➔ Introducción en el artículo 2 del concepto de *“Necesidades de apoyo para la autonomía personal en la comunidad”*
- ➔ La inclusión de las *“personas con necesidades de apoyo para la autonomía personal en la comunidad”* en equivalencia de derecho a las que están en situación de dependencia para las actividades básicas de la vida diaria. (Art. 5: titulares de derechos)

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



Establecimiento de nuevas prestaciones de servicios dirigidas:

- a la **promoción de la autonomía personal y la calidad de vida** en condiciones de igualdad de oportunidades de las personas con necesidades de apoyo en procesos de autoorganización y plena participación en la comunidad en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.



Consiguiente **ampliación y desarrollo del catálogo** de servicios para responder de modo adecuado a las **NECESIDADES DE TODAS LAS PERSONAS** en situación de dependencia.

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA

➔ *Equiparación de las necesidades de apoyo para la autonomía personal y calidad de vida en la comunidad respecto los grados de dependencia:*



GRADO I

DEPENDENCIA MODERADA

= necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos 1 vez al día, **o con necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal en la comunidad.**

GRADO II

DEPENDENCIA SEVERA

= necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria 2 o 3 veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador **o con necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal en la comunidad.**

GRADO III

GRAN DEPENDENCIA

= necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita la presencia indispensable y continua de otra persona **o con necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal en la comunidad.**

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



- ➔ Necesidad de *incluir las ayudas técnicas y los programas* (no sólo servicios personales y prestaciones económicas)
- ➔ Reconocer la *compatibilidad entre los diversos tipos de prestaciones*, de modo que el acceso a uno u otro tipo de prestación, en ningún caso tenga carácter excluyente con respecto a los otros tipos.
- ➔ Consideración de la *gratuidad* de los servicios sociales como principio básico de este nuevo sistema protector

PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE DEPENDENCIA



- ➔ Garantizar, dentro de sus posibilidades, la ***libre elección*** de la persona en función de sus preferencias y necesidades.
- ➔ Asegurar la ***participación de las entidades representativas de los colectivos y del Tercer Sector***, así como la inclusión, acreditación y financiación preferente –cláusulas sociales y otros fundamentos jurídicos- de las mismas en las Redes de Servicios Sociales y en su financiación.
- ➔ ***Establecer procedimientos de exigibilidad y reclamación de los derechos*** para poder exigir y reclamar a las instancias jurisdiccionales correspondientes su tutela efectiva.

ESCENARIO DE FUTURO: UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES



El futuro Sistema Estatal de Protección de la dependencia ha de ser un instrumento – no el único– para conseguir que las diversas CCAA se comprometan a:

- ***Garantizar un derecho universal, subjetivo y exigible a los servicios sociales***

mediante la aprobación de Leyes autonómicas de servicios sociales que así lo establezcan, concretando Carteras de Servicios Sociales con rango legal, y estableciendo procedimientos, con carácter jurisdiccional, de exigibilidad de este derecho subjetivo.

ESCENARIO DE FUTURO: UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES



- ***Conseguir la universalización de los servicios sociales para todas las personas***

mediante su garantía en los textos normativos, y mediante el estudio continuo de necesidades en profundidad y coherente con las Carteras de Servicios y la planificación continua de cobertura de servicios.

- ***Garantizar la gratuidad de los servicios sociales***

ESCENARIO DE FUTURO: UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES



- ***Alcanzar estructuras promotoras y garantes de la calidad***

mediante la aprobación, con rango de ley, de unas Carteras de servicios sociales adecuadas a los niveles de calidad requeridos.

- ***Establecer un modelo de cooperación y concertación público-privado que comporte el reconocimiento y el fomento de las entidades del Tercer Sector Social***

que priorice efectivamente a las entidades de iniciativa social en la contratación para la gestión de servicios sociales.

ESCENARIO DE FUTURO: UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES



**GARANTIA DE DERECHO UNIVERSAL,
SUBJETIVO Y EXIGIBLE A LOS SERVICIOS
SOCIALES**

UNIVERSALIZACIÓN

**Para todas las
personas**

CALIDAD

**Aprobación con rango de
ley, de Carteras de
servicios sociales**

GRATUIDAD

**Gratuidad de los
servicios sociales
integrados en la Red
Pública**

**DESARROLLO, RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE UN MODELO DE
COOPERACIÓN CON EL TERCER SECTOR SOCIAL**

DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS SOCIALES

ASPECTOS OPERATIVOS PARA CONSEGUIRLO

FINANCIACIÓN

PLANIFICACIÓN

**COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL**

**COORDINACIÓN Y
GESTIÓN TERRITORIAL**

UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

(4º pilar del Estado de Bienestar)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ESTADO

ASEGURAMIENTO

SERVICIOS SOCIALES

- Nuevas leyes de servicios sociales que garanticen el derecho
- Elaboración y aprobación de una Cartera de Servicios

SEGURIDAD SOCIAL

SISTEMA PROTECTOR DE LA DEPENDENCIA

“LA FUTURA PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA COMO APORTACIÓN PARA CONSEGUIR LA UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES”

FINANCIACIÓN

- Incremento presupuestario destinado a servicios sociales (Estado, CCAA y Adm. Local)
- Financiación del coste sociosanitario.
- Corresponsabilidad Social

- Prestación Universal de Dependencia.
- Planes de Inversiones.
- Financiación de costes de valoración de la dependencia.

“COMPROMISO PRESUPUESTARIO O COMPARTIDO: ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ADMINISTRACIONES LOCALES”

COORDINACIÓN

PLAN CONCERTADO PARA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

- Planes de inversión conjuntos, Política Integral de Recursos Humanos, Calidad: planificación conjunta, Compromiso de no reducción e incremento presupuestario (Estado, CC. AA. y administraciones locales)

“PACTO INSTITUCIONAL (ESTADO-CC.AA.- ADMINISTRACIONES LOCALES) POR LA EXTENSIÓN Y CALIDAD DE LA RED DE SERVICIOS SOCIALES”

CONCLUSIONES



- La atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia es una **exigencia para avanzar hacia la sociedad del bienestar.**
- Pero para que el futuro Sistema Estatal de Protección a la Dependencia sea eficaz y contribuya plenamente a las aspiraciones de las personas con discapacidad deberá ser, a la vez, un **soporte para la universalización de los servicios sociales y la igualdad de oportunidades.**